



248

N^o 90.

Cumplido Octbre 4 de 1879

Testimonio

de la condena impuesta a José María Albarado contra quien se libró mandamiento de prisión, en nueve de Octubre de mil ochocientos Setenta y dos.

En la causa criminal se
guisó de oficio contra
José María Albarado por
heridas: acusador el agen-
te fiscal y defensor el doc-
tor Don José Andres Costis;
Vistos y considerando pri-
mero: que segun el parte
de fojas una, José María
Albarado fue aprehendido
a las doce de la noche del
veintiocho de Julio últi-
mo, por haber descarga-
do dos tiros de rifle sobre
Francisco Montalvo, con los
que le produjo una grave
herida en el brazo izquier-

Do - Segundo: que el
acusado en su instructiva
asegura que atacado por
Montalvo que se hallaba con
una pistola de dos caño-
nes le había hecho ya un
tiro, y con el fin de im-
pedir que le descargara
el otro tiro le hizo uno
el, apuntándole a la ma-
no, por que su objeto
era solo defenderse
poniéndolo al contrario
en la imposibilidad
de clamarlo; todo lo que
niega Montalvo asegu-
rando que fue provoca-
do por Albarado —
Tercero: que segun las
declaraciones del Suma-
rio es indudable que
Montalvo y Albarado
vinieron en la expresada
noche y de resultas de
la riña salió el prime-
ro herido en el brazo



249

el que le ha sido después
amputado, por todo lo
que debe juzgarse a
Albarado como autor de
un homicidio frustrado,
correspondiéndole la pe-
na que prescribe el
artículo doscientos trin-
ta del Código Penal, dis-
minuida en un tercio,
y aunque no consta que
Albarado se hubiere ha-
llado en el caso de jus-
ta defensa, hay motivo
para presumir que tu-
bo algo a este respecto
desde que Montalvo es-
tuvo armado, y algunos
de los testigos han oído
mas de un tiro, y que es-
tos han sido desiguales
lo que da mérito para

proceder en la aplica-
cion de la pena, con ar-
reglo al artículo sesenta
del Código Penal. Por to-
dos fundamentos, y de con-
formidad con lo opina-
do por el agente fiscal.

Fallo-

Fallo: que debo condenar
y condeno a José María
Albarado a cuatro años
de Penitenciaría, con las
accesorias que prescribe
el artículo treinta y cinco
del Código Penal antes
citado. Y por esta mi
Sentencia que se consul-
tará al Superior Tribu-
nal sino se apelare en
el termino legal, así lo
pronuncio mando y fir-
mo. Callao 19 de Setiembre de
mil ochocientos Seten-
ta y dos. Uladislao T.
Prospig Rossi. — Pronuncio
la Sentencia que ante-
cede, el Señor Doctor Don
Uladislao Julio Prospe-



y Dios. Fue de primera
 instancia de esta Provin-
 cia estando en su des-
 pachó donde fue publi-
 cada siendo testigos, Don
 Manuel Domingo Sanchez
 y Don José Miguel Corso,
 el día de su fecha, Doy fe =
 Juan Manuel Rojas = En
 ocho del mismo mes y año
 a las nueve de la maña-
 na hice saber la senten-
 cia que antecede a José
 María Albarado, no fir-
 mo lo hizo un testigo doy
 fe = Antonio Maguilton =
 Rojas = A las tres de la
 tarde de dicho día, hice
 oír al Doctor Don Alber-
 to Elmore agente fiscal

Sevte a
de
vista

doz fe = una rubrica =
Pojas = Blas tres y me
dia de la tarde del es
presado dia mes y año
hice otra al doctor Don
Jose' Andres Corrio Defen
sor del enjuiciado; fir
mo' doz fe = Corrio = Pojas =
Lima Diciembre Los
de mil ochocientos Seten
ta y dos = Vistos: de con
formidad con lo expuesto
por el Señor fiscal, y por
los fundamentos de la
Sentencia apelada de fo
jas treinta y cinco vuelta,
su fecha siete de Octubre
ultimo: Sentencia por
fallo en grado de vista
por la que confirmaron
la referida de primera ins
tancia que impone a 'Jose'
Maria Alvarado la pe
na de cuatro años de pe
nitenciaria con sus acce
sorias: mandaron se haga
al Jues y al actuario la



8

prevenciones que inclia el
ministerio y los devolvie-
ron = Rosay y Llori - Ma-
riategui - Corzo - Alva-
res - Mendoza = Pronun-
ciaron la Sentencia ante-
rior en audiencia pu-
blica que hicieron los Se-
ñores Vocales de esta Ilus-
trisima Corte Superior -
que la suscriben; habien-
do sido su votacion con-
forme a ley en el dia de
su fecha a las dos de la
tarde, presentes el Relator
de la causa y Porteros del
Tribunal de que Certifico =
Matias Villaran = En la
misma fecha de la Senten-
cia que antecede haie pre-
sente su contenido al Se-

auto
Supremo }

Por fiscal Doctor Don
Francisco de Paula Rome-
ro, rubricó de que certifico=
una rubrica= Villaran= En
dies del mismo fise saber
la Sentencia que antecede
al Procurador Don Manuel
Munar, firmó de que cer-
tifico= Munar= Villaran=
Manuel Leon Castellanos Se-
cretario de la Excelentísi-
ma Corte Suprema de Jus-
ticia= Certifico: que en vir-
tud del recurso de nulidad
interpuesto por José María
Albarado en la causa que
se le sigue por heridas, este
Supremo Tribunal ha expedi-
do la resolución siguiente=
Lima Enero ocho de mil
ochocientos Setenta y tres=
Vistos; de conformidad con
lo expuesto por el Señor



Fiscal, declararon no ha-
 ber nulidad en la senten-
 cia de vista de fojas cua-
 renta y tres vuelta, supe-
 sha dos de Diciembre ul-
 timo confirmatoria de la
 de primera instancia de
 fojas treinta y cinco vuel-
 ta, por la que se con-
 dena al reo José María
 Albarado a la pena de cua-
 tro años de Penitenciaria
 con sus accesorias y los de
 volbieron - Muñoz - Corio -
 Alvarez - Ribeyro - Arenas -
 Obiedo - Cisneros - Se pu-
 blico conforme a la ley
 de que certifico - Manuel
 L. Castellanos - Manuel
 L. Castellanos - Calla A-
 bril Veintinueve de mil

ochocientos Setenta y tres =
Por devueltos: cumplase lo
ejecutoriado, y al efecto sa-
guese testimonio de la con-
dena del res y remitase
al Señor Jues de rematados.
Prospigliosi - antenú - Juan
Manuel Rojas = En treinta
del mismo hize saber el de-
creto anterior al agente fis-
cal Doctor Don Alberto
Elmore; doy fe = una ru-
brica = Rojas = En prime-
ro de Mayo del mismo
año hize oír a Toré Ma-
ría Albarado; no firmó
lo hizo un testigo doy fe =
G. Figueroa = Rojas =

Filiación.

Color Triguero - Pelo cuerpo
negro = Ceyas pocas = ojos
pardos = nariz afilada =
labios regulares = Boca, re-
gular = barba cerrada = Ca-
ra aguilena grande = Es-
tatura cinco pies, once.



pulgadas nueve líneas -
 Senales - una pequeña
 cicatriz en el Carrillo iz -
 quierdo - Patria, Piura -
 Religión Católica - Es-
 tado, Casado - ejercicio Lan-
 chero, edad - treinta años.

Es conforme con sus originales a que me
 remito - Callao Julio quince de mil
 ochocientos Setenta y cuatro -

Juan Man. Rojas

W. J. J.

Rojas